



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Sistema Frutícola del Alto Valle Rionegrino es un sector un fuertemente dinámico es una de las economías más importantes del país. Este sector ha atravesado periodos de crisis generalizada producto de desequilibrios de precios, desastres climáticos.

El complejo frutícola es el principal motor económico en Río Negro, representando el veinticinco por ciento (25%) del Producto Bruto Geográfico, con aproximadamente tres mil ochocientos (3.800) productores donde los encontramos subdivididos en pequeños, medianos, y grandes que ocupan directa e indirectamente a más de ciento cuarenta mil (140.000) personas, la mayor producción de peras y manzanas de nuestro país con un aporte al comercio exterior que supera los 450 millones de dólares.

La importancia del sector es conocida por cada habitante de nuestro país por ser uno de los ejes estructurantes de la economía provincial, por lo que cada medida que surja en pos de fortalecer los eslabones de la cadena productiva merece nuestra mayor atención y consideración.

En este sentido el Ministerio de Economía de la Nación, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Ministerio de Trabajo han tomado medidas coordinadas para asistir al sector cada vez que este ha atravesado una situación de crisis.

Por lo expuesto es que consideramos inminente dar una respuesta concreta a la situación de crisis comercial que atraviesa el sector frutícola rionegrino, pero también reconocer las acciones que ha atendido el gobierno nacional para con el sector.

Por ello:

**Autores:** Carlos G Peralta, Carlos A. Peralta, Ademar Rodríguez, Silvina García Larraburu, Silvia Horne, Carlos Tgmozka, María Bethencourt, Martín Soria, Renzo Tamburrini y Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A**

**Artículo 1.-** De interés económico y social el Acta Acuerdo del Sector Frutícola de Río Negro y Neuquén suscripta en la ciudad de General Roca el día 01 de Agosto de 2011 por todas las Instituciones Públicas y Privadas de la Fruticultura Regional.

**Artículo 2°.-** Su total aval a las respuestas recibidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación relacionadas a las solicitudes efectuadas oportunamente por el sector frutícola regional (Federación de Productores y CAFI) las cuales figuran en la agenda de este ministerio como así también en las del Ministerio de Economía de la Nación, donde nos adelantamos a temas de suma urgencia como los que se describen a continuación:

- a) Aportes urgentes para aplicar a trabajos culturales ( poda, raleo y aplicaciones) de pesos treinta millones.
- b) Aporte de diez millones de pesos provenientes del programa REPRO del ministerio de Trabajo de la Nación Argentina destinados al acompañamiento del mantenimiento de la mano de obra.
- c) Eliminación total de retenciones.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- d) Diferimiento de obligaciones fiscales (aportes y contribuciones).
- e) Incrementos en los reintegros por producto exportable y pago de los mismos dentro de los noventa días por la AFIP.
- f) La urgente solicitud a los municipios de la provincia de Río Negro, que aún no han cumplido con la entrega de los aportes no reintegrables destinados a los pequeños y medianos productores frutícolas.
- g) Pronta Sanción por parte del Congreso Nacional de la Ley de Comercialización de productos perecederos (autores diputados Edmundo Oscar Albrieu y Jorge Alberto Cejas)
- h) Pronta reglamentación y puesta en marcha del fondo compensador de daños por Granizo y análisis de su ampliación para cobertura de daños por heladas.
- i) Urgente cumplimiento de la operatoria del gas oíl comprometido por el gobierno provincial rionegrino.
- j) Ratificación oportunamente autorizada por el SENASA para la comercialización en el mercado interno directa por parte de pequeños y medianos productores.

**Artículo 3°.-** La inmediata convocatoria al Comité Evaluador de la ley E n° 4677 -Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social- a efectos de evaluar las medidas pertinentes a fin de mitigar el impacto de crisis comercial del sector frutícola regional.

**Artículo 4°.-** De forma.